

DICTAMEN COPEC 013 / 2024

**PROPUESTA TÉCNICA PARA LA REGLAMENTACIÓN DEL "CURSO DE
OPERADOR DE ARMA NO LETAL - LANZADORA BYRNA SD" DIRIGIDO
A QUIENES INTEGREN LAS GUARDIAS LOCALES DE PREVENCIÓN Y
CONVIVENCIA**

En su condición de organismo descentralizado de la Administración Pública Provincial creado mediante ley N° 9.475 del año 2008 y considerando, en particular, las modificaciones a los artículos 3, 4, 5 y 7 de dicha ley, dispuestas por la ley de seguridad pública y convivencia N° 10.954 (artículos 62, 63, 64 y 65, respectivamente), el Consejo para la Planificación Estratégica de Córdoba - COPEC emite su dictamen 013/2024 del 11 de septiembre de 2024.

- 1) Como se hizo mención en el Dictamen 012 de COPEC, se considera indispensable establecer un **Programa de Formación para el Uso de Armas No letales**, dirigido a los/as agentes de las Guardias Locales de Prevención y Convivencia, en función del protocolo establecido, garantizando una capacitación continua y adecuada a sus misiones y funciones.
- 2) Se considera importante que dicha formación contemple mecanismos de monitoreo y supervisión a los fines de permitir adecuaciones o modificaciones que surjan durante su implementación, mediante consultas a los/as agentes de las Guardias Locales de Prevención y Convivencia y, también, a la ciudadanía.
- 3) Respecto al **"CURSO DE OPERADOR DE ARMA NO LETAL - LANZADORA BYRNA SD"** dirigido a quienes integren las Guardias Locales de Prevención y Convivencia en el ámbito de los municipios y comunas de la provincia

de Córdoba, elaborado por la Dirección de Entrenamiento Policial Permanente de la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía de la provincia de Córdoba, que consta en el expediente 0002-042587/2024, se observa lo siguiente:

- a) El Curso de Operador de Arma no Letal - Lanzadora Byrna SD" de referencia es pertinente en cuanto sus objetivos, ejes temáticos, modalidad y cronograma a la capacitación que requieren los/as agentes de las Guardias Locales de Prevención y Convivencia.
- b) La formación debe profundizar que la primera herramienta a utilizar por los/as agentes de las Guardias Locales debe ser la resolución pacífica de los conflictos, apelando al uso de armas menos letales solo en los casos específicamente regulados y de forma racional respetando la legislación vigente.
- c) Se sugiere que la formación en cuanto al uso de armas menos letales por parte de los/as agentes de las Guardias Locales de Prevención y Convivencia de la provincia de Córdoba sea renovada anualmente para mantener a los/as agentes de las GLP actualizados/as en su uso y correcto funcionamiento.
- d) La coordinación de la implementación de los cursos y su seguimiento será realizada por el Instituto de Planificación y Formación para la Seguridad y Convivencia del COPEC conjuntamente con la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía.



Carla Mariana Tassile
Instituto de Planificación y Formación
para la Seguridad y Convivencia



José Emilio Graglia
Presidente COPEC